



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

EXPEDIENTE No. 182 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 95, y la fracción III, del artículo 118 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, presentada por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, del grupo parlamentario del partido MORENA, de la LXVI sexagésima sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 27 de mayo de 2024, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva de Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 95, y la fracción III, del artículo 118 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, presentada por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, del grupo parlamentario del



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

partido MORENA, de la LXV sexagésima sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2024, en sesión ordinaria del pleno legislativo, donde las ciudadanas Diputadas Secretarías integrantes de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Quinta Legislatura, dieron cuenta de la iniciativa indicada en el párrafo que antecede, acordándose que la misma fuera turnada a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Que dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas Secretarías, de la Sexagésima Quinta Legislatura, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXV/A.L./COM. PERM./4073/2021, de fecha 29 de mayo del año 2024, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el día 29 de mayo del dos mil veinticuatro.

4.- En consecuencia, para dar atención la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 95, y la fracción III, del artículo 118 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, presentada por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, del grupo parlamentario del partido MORENA, de la LXV sexagésima sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, en sesión de trabajo, se realizó el estudio, análisis



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

y dictamen de la iniciativa, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente, toda vez que se trata de un asunto de su competencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir dictamen correspondiente, por tratarse de un asunto en materia de presupuestos públicos.

TERCERO: Ahora bien, los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, regulan:

a).- Fecha y hora de instalación de la Legislatura entrante.



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

- b).- Fecha de terminación de la legislatura saliente.
- c).- Inicio y terminación del primero y segundo periodo de cada año de ejercicio legal.

En ese contexto, la LXV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, termino sus funciones el día 12 de noviembre del año 2024 y la LXVI Legislatura Constitucional, del mismo Congreso, inicio funciones al día siguiente, el día 13 de noviembre del año 2024.

CUARTO: Por otra parte, al analizar los expedientes que fueron remitidos a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, que quedaron pendientes de dictamen, de LXV Legislatura Constitucional, del mismo Congreso, entre los que se encuentra el presente expediente, que de oficio la Presidencia de esta Comisión debe de analizar, si el mismo se encuentra en el supuesto hipotético previsto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que dispone:

"ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función. Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

[Handwritten signature]



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión."

Por lo tanto, al haber terminado funciones la LXV Legislatura Constitucional el día 12 de noviembre de 2024 e, iniciado funciones la LXVI Legislatura Constitucional el día 13 de noviembre del año 2024, ambas del mismo Congreso del Estado de Oaxaca; y, tomando en cuenta que el asunto a que refiere el



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

presente expediente no debe de seguir activo, porque no se encuentra dentro de los casos previstos en los incisos a), b), c) o d), del segundo párrafo, del artículo 39, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es procedente declarar que el presente expediente a precluido y se ordena su archivo definitivo, como asunto concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara que el **expediente número 182**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXV Legislatura Constitucional, a precluido y se ordena su archivo definitivo, como asunto concluido.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 19 de febrero del año 2025.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE

DIP. ISAAC LOPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 182, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.